



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUTURA MECÁNICA DESECHABLE PARA CIRUGÍA ABIERTA PARA SU UTILIZACIÓN COMÚN POR LAS ÁREAS SANITARIAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. (ARTÍCULO 9.3. a) DEL TRLCSP.

INDICE:

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1. Régimen Jurídico

1.2. Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.- RECURSOS

4.- JURISDICCIÓN

5.- PUBLICIDAD Y GASTOS

II.- ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.- OBJETO DEL CONTRATO

7.1. Objeto

7.2. Codificación

7.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

7.4. Variantes

8.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

8.1. Valor Estimado

8.2. Presupuesto máximo de licitación

8.3. Precios unitarios máximos de licitación

8.4. Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades

8.5. Sistema de determinación del precio

8.6. Existencia de crédito

8.7. Revisión de precios

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

9.1. Duración del acuerdo marco

9.2. Prórroga

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

10.1. Centros destinatarios del acuerdo marco

10.2. Plazos de entrega

10.3. Lugar y horarios de entrega

III.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

11.1. Perfil del contratante

11.2. Unidad tramitadora

11.3. Personas de contacto

11.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales

12.2. Empresas no españolas

12.3. Uniones Temporales de Empresarios



- 12.4. Condiciones especiales de compatibilidad
- 13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 13.1. Condiciones generales
 - 13.2. Forma de presentación
 - 13.3. Lugar y plazo de presentación
 - 13.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación Administrativa.
 - 13.5. Contenido del sobre nº 2: Oferta Económica, Documentación Técnica y Muestras
- 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 14.1. Criterios
 - 14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
 - 14.3. Igualdad en las proposiciones
- 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
 - 15.1. Mesa de Contratación
 - 15.2. Apertura de proposiciones
- 16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 18.- FORMA DE EJECUCIÓN
- 19.- FORMA DE PAGO
- 20.- MODIFICACIÓN
- 21.- PENALIDADES
- 22.- CESIÓN
- 23.- SUBCONTRATACIÓN

V.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ANEXOS:

ANEXOS 1 A 10.



I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Al acuerdo marco le serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Asimismo, resultan de aplicación la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE Núm. 66, de 17 de marzo de 2016) y la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016).

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en su última redacción



dada por el Decreto 71/2017 de 31 de octubre y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) nº 842/2011.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el acuerdo marco.

El desconocimiento de las Cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.- Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en artículo 198.1 y a lo dispuesto en el título V del libro I TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

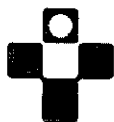
Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación se efectuará por procedimiento abierto y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) del TRLCSP y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario, mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del mismo texto legal y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

La presente contratación de suministros se corresponde con un gasto de carácter plurianual y se encuentra sujeto a regulación armonizada por superar su valor estimado el umbral previsto conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 del citado cuerpo legal.



En el acuerdo se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación, a excepción del número total de unidades a adquirir por estar subordinado a las necesidades asistenciales de las Áreas Sanitarias integradas en el SESPA y que se concretará en la contratación por los Centros.

El contratista queda obligado a aplicar a la Administración los precios más favorables que los resultantes del acuerdo marco, que sean consecuencia de cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar en el sector público o privado, que debe de comunicar al órgano de contratación, siendo éstos directamente aplicables al suministro.

En el acuerdo marco resultará seleccionada una empresa por lote, cuya oferta sea igual o inferior al precio de licitación, que acredite el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro y que será la que reuniendo esos requisitos, haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación. La puntuación total se calculará atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación de los lotes a los que hayan concurrido.

3. RECURSOS

Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

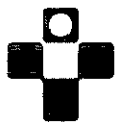
Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo. Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la



instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. PUBLICIDAD Y GASTOS

Serán de cuenta del licitador seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente contratación en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en 2.000 €

El importe de dichos gastos se distribuirá entre todos los adjudicatarios proporcionalmente al importe total de adjudicación de cada uno de los lotes.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº



162 de 13.07.1992), modificado por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOE nº 38 de 13.02.2002).

Dirección Postal y Electrónica del Órgano de Contratación:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Unidad de Contratación
Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 Oviedo
Correo electrónico: contratación@sessa.es

7. OBJETO DEL CONTRATO

7.1.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo marco el establecimiento de las condiciones y los requisitos necesarios para la contratación del suministro de material de sutura mecánica desechable para cirugía abierta para su utilización común por los Centros Sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en los siguientes lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. Las unidades previstas para 24 meses, con el desglose por Área Sanitaria, son las siguientes:

Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
1		Grapadora piel y extractor de grapas para sutura cutánea					
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	I	2.200	550	1.100	550
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	II	1.264	316	632	316
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	III	6.200	1.550	3.100	1.550
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	IV	33.360	8.340	16.680	8.340
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	V	8.600	2.150	4.300	2.150
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	VI	1.020	255	510	255



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	VII	2.804	701	1.402	701
1	1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	VIII	2.572	643	1.286	643
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	I	400	100	200	100
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	II	2.412	603	1.206	603
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	III	6.800	1.700	3.400	1.700
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	IV	22.516	5.629	11.258	5.629
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	V	9.384	2.346	4.692	2.346
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	VI	1.500	375	750	375
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	VII	3.540	885	1.770	885
1	1.2	Extractor de grapas piel, desechable	VIII	2.240	560	1.120	560
Total 1		0		106.812	26.703	53.406	26.703
2		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado, 30-35mm tejido vascular					
2	2.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	IV	28	7	14	7
2	2.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	IV	36	9	18	9
Total 2		0		64	16	32	16
3		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado, 30-35mm tejido grueso					
3	3.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	IV	144	36	72	36
3	3.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VI	24	6	12	6
Total 3		0		168	42	84	42
4		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado, 30-35mm tejido normal					
4	4.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	II	4	1	2	1
4	4.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	VI	8	2	4	2
4	4.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	VI	24	6	12	6
Total 4		0		36	9	18	9
5		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado, 40-45mm tejido grueso					
5		Grapadora lineal cabezal 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	II	4	1	2	1
5		Grapadora lineal cabezal 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	IV	36	9	18	9
5		Grapadora lineal cabezal 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VIII	16	4	8	4



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
Total 5		0		56	14	28	14
6		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado, 60-65mm tejido grueso					
6		Grapadora lineal cabezal 60-65mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VI	24	6	12	6
Total 6		0		24	6	12	6
7		Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal articulado					
7	7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	I	24	6	12	6
7	7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	III	8	2	4	2
7	7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VI	8	2	4	2
7	7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VII	12	3	6	3
7	7.2	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	II	4	1	2	1
7	7.2	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	VIII	48	12	24	12
Total 7		0		104	26	52	26
8		Grapadora cortadora lineal recta 55-60mm tejido normal					
8	8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	II	52	13	26	13
8	8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	III	60	15	30	15
8	8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	IV	588	147	294	147
8	8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	VI	52	13	26	13
8	8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	II	60	15	30	15
8	8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	III	68	17	34	17
8	8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	IV	1.012	253	506	253
8	8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-	VI	96	24	48	24



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
		60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta					
8	8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	VIII	108	27	54	27
Total 8		0		2.096	524	1.048	524
9		Grapadora cortadora lineal recta 55-60mm tejido grueso					
9	9.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	III	8	2	4	2
9	9.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	IV	4	1	2	1
9	9.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	III	12	3	6	3
9	9.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	IV	12	3	6	3
Total 9		0		36	9	18	9
10		Grapadora cortadora lineal recta 55-60mm tejido vascular					
10		Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	IV	148	37	74	37
Total 10		0		148	37	74	37
11		Grapadora cortadora lineal recta 75-80mm tejido normal					
11	11.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	I	80	20	40	20
11	11.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	III	600	150	300	150
11	11.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	IV	752	188	376	188
11	11.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	I	72	18	36	18
11	11.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	III	532	133	266	133
11	11.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	IV	720	180	360	180
Total 11		0		2.756	689	1.378	689
12		Grapadora cortadora lineal recta 75-80mm tejido grueso					
12	12.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm,	II	8	2	4	2



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
		grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.					
12	12.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.	III	12	3	6	3
12	12.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.	II	4	1	2	1
12	12.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.	III	20	5	10	5
Total 12		0		44	11	22	11
13		Grapadora cortadora lineal recta, 55-60mm, 3 líneas de grapas					
13	13.1	Grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	V	112	28	56	28
13	13.1	Grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VII	52	13	26	13
13	13.2	Carga grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	V	212	53	106	53
13	13.2	Carga grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VII	100	25	50	25
Total 13		0		476	119	238	119
14		Grapadora cortadora lineal recta, 70-75mm, 3 líneas de grapas					
14	14.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VII	100	25	50	25
14	14.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VIII	152	38	76	38
14	14.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VII	300	75	150	75
14	14.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	VIII	324	81	162	81
Total 14		0		876	219	438	219
15		Grapadora cortadora lineal curva					
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	II	12	3	6	3
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	III	128	32	64	32
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm,	IV	208	52	104	52



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
		grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta					
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	V	96	24	48	24
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VI	8	2	4	2
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VII	48	12	24	12
15	15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VIII	52	13	26	13
15	15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	III	12	3	6	3
15	15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	IV	28	7	14	7
15	15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VI	4	1	2	1
15	15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	VII	16	4	8	4
Total 15		0		612	153	306	153
16		Grapadora cortadora circular 25mm diámetro					
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	I	8	2	4	2
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	III	20	5	10	5
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	IV	12	3	6	3
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	V	36	9	18	9
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	VII	12	3	6	3
16		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	VIII	12	3	6	3
Total 16		0		100	25	50	25
17		Grapadora cortadora circular 28mm diámetro					
17		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 28mm diam, con carga	I	16	4	8	4
17		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 28mm diam, con carga	IV	152	38	76	38
17		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 28mm diam, con carga	VIII	12	3	6	3
Total 17		0		180	45	90	45
18		Grapadora cortadora circular 29mm					



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
		diámetro					
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	II	4	1	2	1
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	III	152	38	76	38
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	V	80	20	40	20
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	VI	24	6	12	6
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	VII	72	18	36	18
18		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	VIII	20	5	10	5
Total 18		0		352	88	176	88
19		Grapadora cortadora circular 31mm diámetro					
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	I	12	3	6	3
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	II	12	3	6	3
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	III	4	1	2	1
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	IV	136	34	68	34
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	V	112	28	56	28
19		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	VIII	60	15	30	15
Total 19		0		336	84	168	84
20		Grapadora cortadora circular 33mm diámetro					
20		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga	V	20	5	10	5
20		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga	VI	20	5	10	5
20		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga	VII	24	6	12	6
20		Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga	VIII	12	3	6	3
Total 20		0		76	19	38	19
21		Aplicadores de clip para cirugía abierta					
21	21.1	Aplicador múltiple clips titanio vaso pequeño 22,5-24,5cm long. Cirugía abierta	IV	4.968	1.242	2.484	1.242
21	21.1	Aplicador múltiple clips titanio vaso pequeño 22,5-24,5cm long. Cirugía abierta	V	32	8	16	8
21	21.2	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 24-25cm long. Cirugía abierta	I	32	8	16	8



Lote	Sublote	Descripción	AREA	UDS. TOTALES (2 AÑOS)	UDS 2018 (6 meses)	UDS. 2019	UDS. 2020 (6 meses)
21	21.2	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 24-25cm long. Cirugía abierta	VI	36	9	18	9
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	I	60	15	30	15
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	II	7	2	3	2
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	IV	4.328	1.082	2.164	1.082
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	V	608	152	304	152
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	VII	100	25	50	25
21	21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	VIII	189	48	95	48
21	21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	I	12	3	6	3
21	21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	II	4	1	2	1
21	21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	III	180	45	90	45
21	21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	IV	336	84	168	84
21	21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	VIII	56	14	28	14
Total 21		0		10.948	2.738	5.474	2.738

La cantidad estimada tiene carácter orientativo, sin que la Administración quede obligada a adquirir una determinada cuantía del suministro, ya que las adquisiciones de los centros destinatarios del acuerdo marco dependerán de sus necesidades.

El cálculo de las cantidades estimadas se realizó en base a los consumos del ejercicio 2016, que se actualizaron con las propuestas hechas, para cada lote, por los responsables de recursos materiales de las diferentes Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

7.2.- Codificación

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.50 Otro material para usos médicos o quirúrgicos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33141122-1 Grapas quirúrgicas. Lotes 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15



33169000-2 Instrumental quirúrgico. Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

7.3.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

La adquisición del material de sutura mecánica desechable para cirugía abierta está destinada a satisfacer las necesidades de los bloques quirúrgicos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) y por carecer la administración de bienes de producción propios.

7.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

8. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

8.1.- Valor estimado

El valor estimado asciende a 6.769.220,30 €. Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el importe el presupuesto de licitación (IVA excluido), el importe correspondiente al plazo máximo de prórroga posible y el cálculo el 40% sobre ambos (contrato inicial más prórroga) en concepto de modificación prevista en la cláusula 20 del presente Pliego.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.417.578,68 €

Importe prórrogas: 2.417.578,68 €

Modificación (40 %): 1.934.062,94 €

8.2.- Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación para DOS años, se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado, tomando como referencia los consumos del ejercicio 2016 y habiendo consultado y contrastado dichos consumos, de manera individualizada, con cada una de las Áreas Sanitarias.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.417.578,68 €

IVA (21%): 507.691,50 €

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 2.925.270,18 €

8.3.- Precios unitarios máximos de licitación

Los precios unitarios máximos de licitación por lotes, son los siguientes:



LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1				
1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas	3,10	0,65	3,75
1.2	Extractor de grapas piel, desechable	0,78	0,16	0,94
2				
2.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	172,98	36,33	209,31
2.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	96,25	20,21	116,46
3				
3.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	175,64	36,88	212,52
3.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	110,70	23,25	133,95
4				
4.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	144,00	30,24	174,24
4.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	87,30	18,33	105,63
5	Grapadora lineal cabezal 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	195,98	41,16	237,14
6	Grapadora lineal cabezal 60-65mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	153,00	32,13	185,13
7				
7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	252,00	52,92	304,92
7.2	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	252,00	52,92	304,92
8				
8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	135,00	28,35	163,35
8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta	84,11	17,66	101,77
9				
9.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	134,59	28,26	162,85
9.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	84,11	17,66	101,77
10	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta	100,00	21,00	121,00
11				
11.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	147,20	30,91	178,11
11.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.	104,29	21,90	126,19
12				
12.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.	147,20	30,91	178,11
12.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.	105,14	22,08	127,22
13				



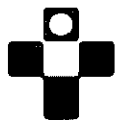
LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
13.1	Grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	102,00	21,42	123,42
13.2	Carga grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	97,75	20,53	118,28
14				
14.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	114,75	24,10	138,85
14.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 líneas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta	110,50	23,21	133,71
15				
15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	320,16	67,23	387,39
15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta	157,25	33,02	190,27
16	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga	285,98	60,06	346,04
17	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 28mm diam, con carga	227,48	47,77	275,25
18	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga	282,00	59,22	341,22
19	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga	230,00	48,30	278,30
20	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga	282,00	59,22	341,22
21				
21.1	Aplicador múltiple clips titanio vaso pequeño 22,5-24,5cm long. Cirugía abierta	84,97	17,84	102,81
21.2	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 24-25cm long. Cirugía abierta	84,97	17,84	102,81
21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta	84,97	17,84	102,81
21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta	88,98	18,69	107,67

Los licitadores deberán detallar en su oferta económica los precios unitarios ofertados individualmente para cada uno de los lotes, de acuerdo con el modelo de oferta económica.

No será obligatorio licitar a todos los lotes, pero si a todos los sublotos dentro de cada lote

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los centros destinatarios de los mismos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del período de duración del acuerdo marco.

La cantidad correspondiente al IVA, se expresará en la oferta de los licitadores de forma independiente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

8.4.- Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades.

Aplicación presupuestaria: 9701/412B/221019



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

Lote	TOTAL (IVA EXCLUIDO)	TOTAL IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)	2018-6 meses (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	2018-6 meses (IVA INCLUIDO)	2019 (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	2019 (IVA INCLUIDO)	2020-6 meses (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	2020-6 meses (IVA INCLUIDO)
1	217.919,76	45.763,14	263.682,90	54.479,94	11.440,79	65.920,73	108.959,88	22.881,58	131.841,46	54.479,94	11.440,79	65.920,73
2	8.308,44	1.744,77	10.053,21	2.077,11	436,19	2.513,30	4.154,22	872,39	5.026,61	2.077,11	436,19	2.513,30
3	27.948,96	5.869,28	33.818,24	6.987,24	1.467,32	8.454,56	13.974,48	2.934,64	16.909,12	6.987,24	1.467,32	8.454,56
4	3.823,20	802,87	4.626,07	955,80	200,72	1.156,52	1.911,60	401,44	2.313,04	955,80	200,72	1.156,52
5	10.974,88	2.304,72	13.279,60	2.743,72	576,18	3.319,90	5.487,44	1.152,36	6.639,80	2.743,72	576,18	3.319,90
6	3.672,00	771,12	4.443,12	918,00	192,78	1.110,78	1.836,00	385,56	2.221,56	918,00	192,78	1.110,78
7	26.208,00	5.503,68	31.711,68	6.552,00	1.375,92	7.927,92	13.104,00	2.751,84	15.855,84	6.552,00	1.375,92	7.927,92
8	214.563,84	45.058,41	259.622,25	53.640,96	11.264,59	64.905,55	107.281,92	22.529,21	129.811,13	53.640,96	11.264,59	64.905,55
9	3.633,72	763,09	4.396,81	908,43	190,77	1.099,20	1.816,86	381,55	2.198,41	908,43	190,77	1.099,20
10	14.800,00	3.108,00	17.908,00	3.700,00	777,00	4.477,00	7.400,00	1.554,00	8.954,00	3.700,00	777,00	4.477,00
11	348.870,36	73.262,77	422.133,13	87.217,59	18.315,70	105.533,29	174.435,18	36.631,38	211.066,56	87.217,59	18.315,70	105.533,29
12	5.467,36	1.148,15	6.615,51	1.366,84	287,04	1.653,88	2.733,68	574,07	3.307,75	1.366,84	287,04	1.653,88
13	47.226,00	9.917,46	57.143,46	11.806,50	2.479,37	14.285,87	23.613,00	4.958,74	28.571,74	11.806,50	2.479,37	14.285,87
14	97.869,00	20.552,49	118.421,49	24.467,25	5.138,14	29.605,39	48.934,50	10.276,25	59.210,75	24.467,25	5.138,14	29.605,39
15	186.163,32	39.094,30	225.257,62	46.540,83	9.773,59	56.314,42	93.081,66	19.547,15	112.628,81	46.540,83	9.773,59	56.314,42
16	28.598,00	6.005,59	34.603,59	7.149,50	1.501,40	8.650,90	14.299,00	3.002,77	17.301,77	7.149,50	1.501,40	8.650,90
17	40.946,40	8.598,74	49.545,14	10.236,60	2.149,68	12.386,28	20.473,20	4.299,37	24.772,57	10.236,60	2.149,68	12.386,28
18	99.264,00	20.845,44	120.109,44	24.816,00	5.211,36	30.027,36	49.632,00	10.422,72	60.054,72	24.816,00	5.211,36	30.027,36
19	77.280,00	16.228,80	93.508,80	19.320,00	4.057,20	23.377,20	38.640,00	8.114,40	46.754,40	19.320,00	4.057,20	23.377,20
20	21.432,00	4.500,72	25.932,72	5.358,00	1.125,18	6.483,18	10.716,00	2.250,36	12.966,36	5.358,00	1.125,18	6.483,18
21	932.609,44	195.847,96	1.128.457,40	233.152,37	48.961,96	282.114,32	466.304,72	97.923,96	564.228,68	233.152,36	48.961,96	282.114,32
Total general	2.417.578,68	507.691,50	2.925.270,18	604.394,67	126.922,88	731.317,55	1.208.789,34	253.845,74	1.462.635,08	604.394,67	126.922,88	731.317,55



8.5.- Sistema de determinación del precio.

El presupuesto de licitación se ha fijado por precios unitarios teniendo en cuenta los precios más económicos abonados en cada Área Sanitaria por los mismos artículos, durante el último año.

8.6.- Existencia de crédito.

El presente expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, en el concepto presupuestario 9701/412B/221019 de los Presupuestos Generales del Servicio de Salud de Principado de Asturias, debiendo incorporarse al expediente certificado de la existencia de crédito y autorizarse, asimismo, el gasto por el órgano competente.

8.7.- Revisión de precios.

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al *Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. 31 marzo)*.

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- Duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

9.2.- Prórroga.

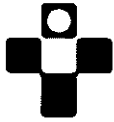
Dentro de los límites establecidos por las normas presupuestarias, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan exceder aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente de 24 meses.

La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de la misma, por parte de los contratistas y por Resolución al efecto del órgano de contratación.

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

10.1.- Centros destinatarios del acuerdo marco

- Área Sanitaria I (Jarrio)
- Área Sanitaria II (Cangas del Narcea)
- Área Sanitaria III (Avilés)



- Área Sanitaria IV(Oviedo)
- Área Sanitaria V (Gijón)
- Área Sanitaria VI (Ariondas)
- Área Sanitaria VII (Mieres)
- Área Sanitaria VIII (Langreo)

10.2.- Plazos de entrega

El contratista procederá a la entrega del suministro de los **pedidos ordinarios en un plazo máximo de 48 horas** y los **pedidos urgentes, en un plazo máximo de 24 horas** a contar desde la petición del centro sanitario correspondiente, por vía telemática, fax o correo electrónico, en el horario establecido y en presencia del personal que tenga encomendada su recepción.

10.3.- Lugar y horarios de entrega

Los productos se entregarán en el lugar y horario indicado por cada Centro sanitario adscrito al acuerdo marco al efectuar el correspondiente pedido.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los productos sanitarios, así como de los originados por la distribución y la recogida de unidades caducadas y defectuosas.

III. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

11.1.- Perfil del contratante

El acceso al *perfil del contratante* se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es). En dicho perfil, que se encuentra dentro del apartado "*Empresas*", se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación relativa a la misma y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

11.2.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la Unidad de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), sita en la Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo.
Correo electrónico: contratación@sessa.es

11.3.- Personas de contacto

Documentación Administrativa General:

M^a Luisa Canella Oliveira
Tlf: 985 10 12 12 Fax: 985 10 85 40



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

Correo electrónico: marialuisa.canella@sespa.es

Referencias Técnicas:

Miguel A. Berros Reinoso

Tlf: 985 10 12 01

Correo electrónico: miguel.berros@sespa.es.

11.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

– FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo

Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880

www.tributasenasturias.es

– PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 105 500

www.asturias.es

– PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Oviedo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 - bajo, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indiquen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

12.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados **miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

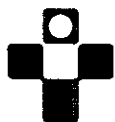
Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar seleccionados.



Solo en el caso de que resulte seleccionada una la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

12.4. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

13.2.- Forma de presentación.

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en DOS (2) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de presentarse en unión temporal de empresas, la proposición deberá firmarse por todos sus miembros.

Los sobres contendrán la documentación que se indicará a continuación y habrán de ser identificados de la siguiente forma:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Documentación técnica (criterios no cuantificables mediante aplicación de fórmulas) y Muestras
Sobre nº 3	Oferta económica



En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante no tendrá en consideración dicha documentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida, en copia simple. No obstante, el adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el acuerdo marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Confidencialidad de la documentación o datos:

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sobre prórroga de plazos.

El **lugar de presentación** de las proposiciones será el siguiente:

Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias



Plaza del Carbayón, nº 1 y 2
33001 de Oviedo - Asturias

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro, se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

Plazo de presentación de ofertas: Cuarenta (40) días desde el envío de anuncio al DOUE.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, expresado en el anuncio, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico (Fax: 985108540, Correo electrónico: contratación@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINACIÓN: Nº EXPEDIENTE: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax) REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI. FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

Los licitadores podrán elegir, en relación con la documentación a incluir en el sobre nº 1, entre las dos siguientes opciones:



- **OPCIÓN A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**
- **OPCIÓN B) PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SUSTITUTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

OPCIÓN A) - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En el interior del sobre, se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. El licitador incluirá los siguientes documentos, que caso de tratarse de una unión temporal de empresas, deberá aportar cada una de las empresas participantes en la unión:

a) Relación de lotes a los que licita de acuerdo con el Anexo 1.

b) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación:

b.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

b.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.



Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1°. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2°. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b.5. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b.6. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo 2 - Declaración Responsable**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la formalización del contrato.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o persona jurídica que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



c.1.Solvencia Económica o financiera.

El licitador deberá acreditar que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen, de los tres últimos ejercicios concluidos es igual o superior al importe de la suma del valor anual medio exigido para cada lote a los que licite, según se detalla más adelante.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2. Solvencia Técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado, deberá ser igual o superior al de la suma del valor anual medio exigido para cada lote a los que licite, según se detalla más adelante, debiendo acreditarse este aspecto mediante uno o varios certificados correspondientes a dicho año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

A efectos del cálculo de la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, los valores anuales exigidos para cada lote/s objeto de licitación son los siguientes:

Lote	TOTAL 24 MESES (IVA EXCLUIDO)	VALOR ANUAL MEDIO
1	217.919,76	108.959,88
2	8.308,44	4.154,22
3	27.948,96	13.974,48
4	3.823,20	1.911,60



Lote	TOTAL 24 MESES (IVA EXCLUIDO)	VALOR ANUAL MEDIO
5	10.974,88	5.487,44
6	3.672,00	1.836,00
7	26.208,00	13.104,00
8	214.563,84	107.281,92
9	3.633,72	1.816,86
10	14.800,00	7.400,00
11	348.870,36	174.435,18
12	5.467,36	2.733,68
13	47.226,00	23.613,00
14	97.869,00	48.934,50
15	186.163,32	93.081,66
16	28.598,00	14.299,00
17	40.946,40	20.473,20
18	99.264,00	49.632,00
19	77.280,00	38.640,00
20	21.432,00	10.716,00
21	932.609,44	466.304,72
Total general	2.417.578,68	1.208.789,34

d) Medios materiales y/o personales exigidos:

El licitador deberá presentar **compromiso de adscripción** durante la ejecución del contrato de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto disponible para la atención a los Centros, como mínimo de lunes a viernes, en horario de 9 a 14:30 horas.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.



e) Registros de Licitadores.

Conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 83 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al certificado deberá acompañarse una **declaración responsable del licitador (Anexo 4)**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o al Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

f). Uniones temporales de empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de **compromiso de constitución en UTE, en el Anexo 5** del presente Pliego.

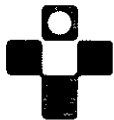
g). Declaración (Anexo 6) sobre la **concurrencia o no**, a la licitación de empresas vinculadas de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentando distintas proposiciones de forma individual.

- **OPCIÓN B) PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SUSTITUTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEUC.**

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1, se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán



tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

En el anuncio de licitación del perfil del contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá en el sobre nº 1.

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado de DEUC. Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concorra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

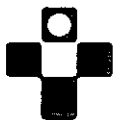
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Aquellos licitadores que opten por la presentación del DEUC, deberán presentar **asimismo**, cuando proceda:



- Todos los licitadores extranjeros deberán presentar **declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Los licitadores de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la **documentación específica señalada en los apartados b.4 de la OPCIÓN A - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**
- Los licitadores que se presenten formando una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar **Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios (UTE) de acuerdo con el Anexo 5.**
- Declaración (**Anexo 6**) sobre la **concurrentia o no**, a la licitación de empresas vinculadas de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentando distintas proposiciones de forma individual.

13.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación Técnica y Muestras

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRAS DENOMINACIÓN: Nº EXPEDIENTE: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax) REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI. FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El sobre número 2, se incluirá la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, y las **MUESTRAS** de los productos ofertados, necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para la valoración de las características técnicas no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme a la cláusula 14.1.b)

La comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los productos, así como las características cuya valoración dependan de un juicio de valor se efectuará por técnico cualificado con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos en base a la documentación técnica y las muestras presentadas.

Aquellos licitadores que no cumplan los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas quedarán excluidos de la licitación en el lote o lotes afectados.



a) Documentación técnica:

Se aportará ordenada para cada uno de los lotes a los que el licitador se presente la siguiente documentación:

- **Anexo 9 "Relación de productos ofertados"**
- Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados para cada lote al que el licitador se presente así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como para su valoración conforme con los criterios establecidos en la cláusula 14.1 b) del presente pliego.
- Forma de presentación de los productos (Envases/nº Unidades)
- Indicaciones de uso, precauciones e instrucciones para su utilización. Información sobre el tipo de instrumentos o accesorios adecuados, en su caso, para ser utilizados con el producto.
- Catálogos con fotografías y cuanta documentación estime necesaria el licitador para la correcta evolución del producto.
- Forma de presentación de los productos.
- Toda aquélla documentación técnica que consideren oportuna para la mejor valoración de la oferta presentada.

b) Otra documentación técnica:

- Los licitadores deberán presentar **declaración expresa responsable** sobre el marcado CE de los productos ofertados (conforme al **Anexo 3 "Declaración de producto sanitario con Marcado CE"**), relativa al cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se dicte durante la vigencia del acuerdo marco.
- Asimismo, deberán presentar **certificación** de que los productos ofertados están exentos de látex, firmada por la persona de la empresa con poder suficiente.

La documentación se aportará ordenada para cada uno de los lotes, de tal forma que pueda ser identificada e individualizada.

Deberá presentarse en castellano, si se aportase en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción, considerándose no presentada si no fuese así.

c) Muestras:



Las muestras deberán presentarse, de forma independiente, separadas del resto de los sobres (sobre 1 y 3) en paquete anexo al sobre nº 2 identificado en su exterior como sobre "nº 2 (Muestras)" e identificando el número de expediente y licitador a qué corresponden y dentro del mismo plazo habilitado para la presentación de la proposición. En otro caso la oferta será excluida.

Las muestras se presentará en el Registro General del SESPA, Plaza del Carbayón, 1-2, - Unidad de Contratación - 33001 Oviedo.

Deberán presentar 4 unidades de cada producto, excepto cuando el mismo producto tenga varias medidas que no será necesario muestras de todas las medidas del mismo producto

Deberá acompañarse a las muestras una relación detallada de las mismas. Asimismo, en el caso de que sea preciso para la utilización del producto ofertado algún tipo de accesorio o elemento adicional, deberá aportarse el mismo para posibilitar la utilización y comprobación de la muestra.

Si resultase necesario, el SESPA podrá solicitar a los licitadores un número adicional de muestras.

Las muestras y sus correspondientes fichas técnicas, deberán coincidir exactamente. En caso de discordancia entre las muestras y la documentación técnica presentada, primará la muestra.

13.6. Contenido del sobre nº 3: Oferta Económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 3 OFERTA ECONÓMICA) DENOMINACIÓN: Nº EXPEDIENTE: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax) REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI. FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)
--

Este sobre nº 3 contendrá:

- o La **OFERTA ECONÓMICA**, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo 7** al presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.



En la proposición económica los licitadores manifiestan haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de transporte hasta los centros destinatarios del suministro y su entrega. La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá expresarse su oferta económica (apartado precio unitario sin IVA y con IVA del Anexo) con **dos decimales** en los precios unitarios y en los importes totales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración para cada uno de los lotes serán rechazadas.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, que será utilizado como uno de los criterios de desempate para determinar la preferencia en la adjudicación del contrato. **(Anexo 8)**

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los productos ofertados por los licitadores deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario serán excluidos del procedimiento.

Para la adjudicación del Acuerdo Marco, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

14.1. Criterios

Para la adjudicación del acuerdo marco, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación, la puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos:



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta Económica	60 puntos
Oferta técnica, criterios <u>no</u> cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (juicios de valor)	40 puntos (Umbral 20 puntos)

14.1 a. Oferta económica. Máximo 60 puntos

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán adjudicando la totalidad de los puntos a la mejor oferta y de forma proporcional a ésta se obtendrán el resto de las valoraciones en tanto por ciento, según la fórmula siguiente:

Porcentaje de baja = 0 %. 0 puntos

Porcentaje de baja hasta un 25%. Máximo 50 puntos. Las ofertas que se encuentren dentro de este intervalo serán valoradas de acuerdo a un criterio proporcional.

Fórmula:

$$\text{Puntos } 50 \times \frac{PL - Pof}{PL - 0,75PL}$$

Porcentaje de baja mayor o igual 25%. Máximo 60 puntos. Las ofertas que se encuentren dentro de este intervalo serán valoradas de acuerdo a un criterio proporcional.

Fórmula:

$$\text{Puntos } 50 + 10 \times \frac{0,75PL - Pof}{0,75PL - Pofmb}$$

- Donde:
 - PL: Precio de Licitación
 - Pof: Precio oferta que se valora
 - Pofmb: Precio de la oferta más baja admitida a la licitación



14.1.b Oferta técnica, criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (juicios de valor). Máximo 40 puntos. Umbral mínimo 20 puntos.

Se exigirá un umbral mínimo del 50% de la valoración técnica para pasar a la siguiente fase del procedimiento.

La valoración se realizará a nivel de lote, por lo que se requerirán muestras únicamente de algunos de los artículos incluidos en el mismo, considerándose representativos de la totalidad del lote.

Se describirá para cada uno de los lotes aquellas características que se consideran determinantes para la valoración técnica de los productos.

Todos los lotes se valorarán de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

PUNTOS	VALORACION	DESCRIPCION VALORACION
EXCLUIDO	No cumplimiento mínimo	No cumple los requisitos exigidos en el PPT .
0	Cumplimiento mínimo	Cumple los requisitos exigidos en el PPT sin aportar mejoras sobre los mismos.
20	Bueno	Cumple los requisitos mínimos, y aporta mejoras apreciables en algunos de los apartados considerados relevantes.
40	Excelente	Cumple los requisitos mínimos y aporta mejoras muy significativas en aspectos relevantes.

Aspectos relevantes por lote:

Lotes 1: Lote 1 : Grapadora piel y extractor de grapas para sutura cutánea

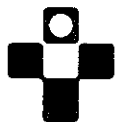
<u>Precisión grapado</u> Puntuación máxima: 20 Puntuación media: 10	Excelente: máxima precisión de grapado dispone de sistemas que asegura la máxima precisión del grapado. 10 puntos Bueno: el sistema permite un buen grapado, la precisión no es máxima necesitando de la pericia del personal sanitario para el grapado centrado. 5 puntos
<u>Cierre grapa, visibilidad de la grapa</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: cierre homogéneo del tejido, ofrece total visibilidad de la grapa y sus extremos durante el proceso de grapado. 10 puntos Bueno: cierre de la grapa adecuado, visualización no completa de la grapa durante el proceso de grapado. 5 puntos
<u>Ergonomía de la grapadora y el extractor</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: diseño de la grapadora y el quitagrapas que permite su utilización con mínimo esfuerzo por parte del profesional sanitario. 10 puntos Bueno: el diseño de la grapadora/quitagrapas conlleva que el



	profesional sanitario deba aplicar mayor fuerza o destreza para la colocación/extracción de la grapa. 5 puntos.
--	---

Lotes 2, 3, 4, 5 y 6: Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal no articulado. Cirugía abierta.

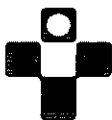
<u>Precisión grapado, consistencia de la línea de grapado</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos
<u>Cierre grapa: compresión homogénea del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos
<u>Facilidad manejo y/o ensamblaje</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos
<u>Sistema de seguridad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: dispositivo con sistema de seguridad que aporta la máxima eficacia al cirujano para evitar el disparo accidental. El sistema de grapado aporta máxima protección para evitar lesiones tisulares al paciente. 8 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con un sistema de seguridad adecuado para evitar el disparo accidental si bien no aporta la máxima eficacia en cuanto a la conservación tisular sin lesiones. 4 puntos
<u>Ergonomía mango</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una



	sola mano. 4 puntos
--	---------------------

Lote 7: Grapadora lineal recta, sin corte, cabezal articulado. Cirugía Abierta.

<u>Precisión grapado, consistencia línea de grapado</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos
<u>Cierre grapa: compresión homogénea del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos
<u>Facilidad manejo y/o ensamblaje. Visibilidad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos.
<u>Sistema de rotación. Flexibilidad: articulación, rotación y flexión</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el sistema de rotación que incorpora la grapadora aporta la máxima eficacia en el conjunto de las características de articulación, rotación y flexibilidad, constituyendo un dispositivo que permite la máxima accesibilidad a estructuras complejas o de difícil acceso. 8 puntos. Bueno: el sistema permite el acceso a estructuras o zonas de difícil acceso, si bien alguna de las características requeridas (articulación, flexión y/o rotación) ofrece menores rendimientos. 4 puntos.
<u>Ergonomía mango, accesibilidad a zonas complicadas</u> Puntuación máxima: 8	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque



Puntuación media: 4	con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una sola mano. 4 puntos.
---------------------	--

Lotes 8, 9, 10, 11 y 12: Grapadora cortadora lineal recta y cargas. Cirugía Abierta.

<u>Precisión corte y grapado, consistencia de la línea de grapado</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión del corte y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos. Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos.
<u>Líneas de grapas y cierre de las mismas: compresión homogénea del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos. Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos.
<u>Facilidad manejo y/o ensamblaje</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos.
<u>Sistema de seguridad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: dispositivo con sistema de seguridad que aporta la máxima eficacia al cirujano para evitar el accionamiento accidental de la cuchilla. El sistema de corte/grapado aporta máxima protección para evitar lesiones tisulares al paciente. 8 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con un sistema de seguridad adecuado para evitar el disparo accidental pero no aporta la máxima eficacia en cuanto a la conservación tisular sin lesiones. 4 puntos.
<u>Ergonomía mango</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque



	con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una sola mano. 4 puntos.
--	--

Lotes 13 y 14: Grapadora cortadora lineal recta y cargas. 3 líneas de grapa. Cirugía Abierta.

<u>Precisión corte y grapado, consistencia de la línea de grapado</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión del corte y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos. Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos.
<u>Líneas de grapas y cierre de las mismas: compresión homogénea del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos. Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos.
<u>Facilidad manejo y/o ensamblaje</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos.
<u>Sistema de seguridad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: dispositivo con sistema de seguridad que aporta la máxima eficacia al cirujano para evitar el accionamiento accidental de la cuchilla. El sistema de corte/grapado aporta máxima protección para evitar lesiones tisulares al paciente. 8 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con un sistema de seguridad adecuado para evitar el disparo accidental pero no aporta la máxima eficacia en cuanto a la conservación tisular sin lesiones. 4 puntos.
<u>Ergonomía mango</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una



	sola mano. 4 puntos.
--	----------------------

Lote 15: Grapadora cortadora lineal, curva y cargas. Cirugía Abierta.

<u>Precisión corte y grapado, consistencia de la línea de grapado</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión del corte y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos. Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos.
<u>Cierre de grapa: compresión homogénea del tejido y recolocación del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos. Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos.
<u>Facilidad manejo y/o ensamblaje. Visibilidad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos.
<u>Sistema de seguridad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: dispositivo con sistema de seguridad que aporta la máxima eficacia al cirujano para evitar el accionamiento accidental de la cuchilla. El sistema de corte/grapado aporta máxima protección para evitar lesiones tisulares al paciente. 8 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con un sistema de seguridad adecuado para evitar el disparo accidental pero no aporta la máxima eficacia en cuanto a la conservación tisular sin lesiones. 4 puntos.
<u>Ergonomía mango y cabezal, buen acceso anatómico.</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

	sola mano: 4 puntos.
--	----------------------



Lote 16, 17, 18, 19 y 20: Grapadora cortadora circular. Cirugía Abierta.

<u>Precisión corte y grapado, consistencia de la línea de grapado, buena anastomosis</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: máxima precisión del corte y consistencia homogénea en toda la línea de grapado. Cierre paralelo en toda la línea de grapado. El sistema ofrece ayudas para lograr la máxima precisión. 8 puntos. Bueno: el sistema no ofrece la máxima precisión o bien no se logra una consistencia homogénea en toda la línea de grapado. No se consigue mantener el cierre paralelo en toda la línea de grapado. 4 puntos.
<u>Altura de grapas y cierre de las mismas: compresión homogénea del tejido</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: el cierre de la grapa aporta la máxima compresión en el tejido. Se logra la máxima eficacia en la hemostasia. El sistema dispone de un mecanismo retenedor del tejido que asegura el cierre eficaz de la grapa. 8 puntos. Bueno: el sistema de grapado aporta suficiente compresión del tejido. Hemostasia adecuada. El mecanismo retenedor del tejido es de menor eficacia, lo cual dificulta el cierre homogéneo. 4 puntos.
<u>Sistema de seguridad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema que permite un manejo muy sencillo, con máxima facilidad para la recarga de grapas durante la intervención. 8 puntos. Bueno: el manejo del dispositivo precisa de una mayor habilidad por parte del cirujano y/o la recarga durante la intervención presenta alguna dificultad. 4 puntos.
<u>Ergonomía mango, vástago y cabeza. Buen acceso anatómico</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: dispositivo con sistema de seguridad que aporta la máxima eficacia al cirujano para evitar el accionamiento accidental de la cuchilla. El sistema de corte/grapado aporta máxima protección para evitar lesiones tisulares al paciente. 8 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con un sistema de seguridad adecuado para evitar el disparo accidental pero no aporta la máxima eficacia en cuanto a la conservación tisular sin lesiones. 4 puntos.
<u>Facilidad de manejo, visibilidad</u> Puntuación máxima: 8 Puntuación media: 4	Excelente: sistema diseñado para permitir la máxima facilidad de uso por el cirujano, en cuanto a tamaño, visibilidad de las grapas, movilidad dentro del espacio quirúrgico. Máxima funcionalidad con una sola mano. Diseño curvo de máxima eficacia para acceso. 8 puntos. Bueno: el dispositivo ofrece una buena facilidad de uso, aunque con una funcionalidad inferior debido a su tamaño, diseño del cabezal etc. No es posible el funcionamiento normal con una sola mano. El diseño curvo no permite una acceso eficaz en



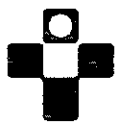
	todos los casos. 4 puntos.
--	----------------------------

Lote 21: Aplicadores de clip para cirugía abierta

<u>Precisión aplicador</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: sistema que permite la máxima precisión en la colocación del clip. Provisto de sistema de sujeción del clip en el aplicador que aporta máxima sujeción del mismo. 10 puntos. Bueno: el sistema ofrece una precisión adecuada y/o el sistema de sujeción cumple con el requisito de ofrecer sujeción del clip si bien no es máxima. 5 puntos.
<u>Cierre de los clips, sistema que evite el deslizamiento</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: el dispositivo aporta la máxima sujeción del clip al vaso. Se consigue la hemostasia requerida en todos los casos. Sistema que asegura la colocación del clip en el vaso minimizando el riesgo de caída del mismo. 10 puntos. Bueno: el dispositivo aporta una correcta sujeción del clip y un nivel de hemostasia adecuado, no máximo en todos los casos. El cierre no aporta la máxima seguridad en cuanto a riesgo de caída del clip. 5 puntos.
<u>Sistema de seguridad y/o control, bloqueo del aplicador tras utilizar último clip</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: sistema que asegura con la máxima eficacia el bloqueo del aplicador cuando ya se ha utilizado el último clip y el disparo accidental. 10 puntos. Bueno: el dispositivo cuenta con mecanismo de seguridad que cumple adecuadamente su cometido aunque con menor eficacia. 5 puntos.
<u>Ergonomía, eje transparente para mejor visibilidad clips disponibles. Facilidad de manejo</u> Puntuación máxima: 10 Puntuación media: 5	Excelente: diseño ergonómico, que permite al cirujano la máxima facilidad de manejo, visibilidad del clip y sus ramas durante todo el proceso de cierre, el eje es transparente para lograr la máxima visibilidad. 10 puntos. Bueno: el diseño es adecuado para el uso. La facilidad de manejo es suficiente. El eje no tiene transparencia total, dificultando la visibilidad. Existen dificultades para ver el clip o sus ramas en todo el momento del cierre del vaso. 5 puntos.

14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación para cada lote.



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152. 3 y 4 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación, para la selección de licitadores en aras a la celebración del acuerdo marco, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 255 de 4 de noviembre de 2013.



15.2. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2, será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

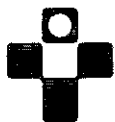
La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP. A continuación procederá a la apertura del sobre nº 2.

La valoración de los criterios de selección del sobre nº 2, será efectuada por un Comité de Expertos formado por un mínimo de 3 profesionales con reconocido prestigio, no integrados en el órgano proponente del contrato, designados por el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias. El Comité de Expertos se constituirá una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas y se hará público en el perfil del contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.



Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas (juicios de valor), se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas (juicios de valor) y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 que contenga la oferta de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de selección de empresas parte del Acuerdo Marco cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de las empresas, se procederá por la Mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta al órgano de contratación de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación se aparte de lo propuesto por la Mesa, deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la selección de licitadores para la celebración del acuerdo marco será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de selección.

16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones de los licitadores por orden decreciente y celebrará el acuerdo marco con la empresa que, atendiendo a los criterios de adjudicación haya obtenido la mayor puntuación por lote. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente la documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le facilite para su ejercicio en el ámbito



territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

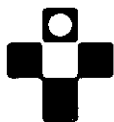
No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3. y a.4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 10** de este pliego.

Aquellas empresas que hayan presentado el Anexo 8 Declaración responsable de trabajadores con discapacidad en plantilla y dicha declaración haya sido tenida en cuenta para deshacer un empate entre proposiciones, deberán aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de dicha declaración.

Asimismo, y dentro de dicho plazo, deberá presentar justificante de haber constituido la garantía por el importe correspondiente, en función de los lotes de los que resulte adjudicatario, que se detalla a continuación y que ha de constituirse a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F. Q 8350064 E. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los importes de la garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación para cada lote (IVA excluido), son los siguientes:

Lote	IMPORTE LICITACIÓN	FIANZA 5%
1	217.919,76	10.895,99
2	8.308,44	415,42
3	27.948,96	1.397,45
4	3.823,20	191,16
5	10.974,88	548,74
6	3.672,00	183,60
7	26.208,00	1.310,40



Lote	IMPORTE LICITACIÓN	FIANZA 5%
8	214.563,84	10.728,19
9	3.633,72	181,69
10	14.800,00	740,00
11	348.870,36	17.443,52
12	5.467,36	273,37
13	47.226,00	2.361,30
14	97.869,00	4.893,45
15	186.163,32	9.308,17
16	28.598,00	1.429,90
17	40.946,40	2.047,32
18	99.264,00	4.963,20
19	77.280,00	3.864,00
20	21.432,00	1.071,60
21	932.609,44	46.630,47
Total general	2.417.578,68	120.878,93

Los licitadores que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 13.4 (Sobre nº 1 - OPCIÓN A), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección.

Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda. Asimismo, deberán acreditar, en su caso, la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se le hubieran exigido, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Las empresas acreditarán estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual



forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

La selección de los licitadores para la celebración del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En particular se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario máximo, el plazo de duración y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al



organismo contratante copia simple de la escritura en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas en el acuerdo marco para la formalización del acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo para interponer recurso.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración. Deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la misma. El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

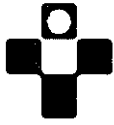
Tras la formalización del acuerdo marco, el órgano de contratación comunicará tal extremo a los Centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dando a conocer los productos y empresas seleccionadas por lote, el precio unitario máximo, los plazos de entrega y de duración del acuerdo marco y demás términos que estime conveniente sean de su conocimiento.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.- FORMA DE EJECUCIÓN

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo, mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte de los centros gestores a la empresa que haya resultado adjudicataria en cada lote.

La Administración durante el plazo de ejecución del contrato, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.



Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta que se levante al efecto por la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

Los contratistas deberán de adscribir a la ejecución del contrato un Servicio de Atención al Cliente gratuito y dispondrán de un teléfono o fax específico y correo electrónico de contacto para poder tener asegurado el suministro o resolver cualquier consulta .

Otras obligaciones de las empresas adjudicatarias:

- El material suministrado deberá ser depositado, almacenado y transportado en las condiciones optimas de conservación, según describe la ficha técnica del fabricante y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento para estos productos.
- La prestación del suministro incluye el transporte de los productos hasta los Centros a cargo de la empresa adjudicataria y se efectuará en el horario establecido por los Centros en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción. Los Centros destinatarios, son los indicados en la cláusula 10 del presente Pliego.
- No se admitirá la exigencia por parte de la empresa de pedidos con cantidades o importes mínimos. Asimismo, dado que el suministro se licita por unidades y se adjudica por precios unitarios, cuando sea efectuado algún pedido con cantidades inferiores al número de unidades contenidas en el envase o embalaje de venta ofertado por la empresa, ésta quedará obligada a suministrar el mismo, debiendo habilitar la forma adecuada para que las características técnicas del producto no se vean alteradas.
- Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.
- En el caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrega de los productos. En todo caso, el adjudicatario, será responsable de asegurar el suministro a los centros destinatarios de artículos de similares características en calidad e igual precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir tales como envíos urgentes, coste de los productos de otro proveedor si la empresa no es capaz de suministrar productos alternativos que respondan a la necesidad.
- El Servicio de Salud del Principado de Asturias se reserva el derecho de realizar con cargo a las empresas adjudicatarias, los controles de calidad internos o externos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.



- Si por circunstancias sobrevenidas, el producto adjudicado dejara de estar disponible en el mercado, se procederá a la resolución del contrato con la empresa en cuanto al lote concreto de que se trate, salvo en el caso de que la empresa presente un producto sustitutivo con las mismas características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al mismo precio, en cuyo caso deberá solicitarlo y ser autorizado expresamente por el SESPA.
- El adjudicatario entregará en cada área sanitaria destinataria del suministro una unidad o el número mínimo de unidades que contenga el envase o presentación comercial, si fuera superior, sin coste, de los productos en los que haya resultado seleccionado, para el control de la ejecución del suministro, en el que la calidad del producto debe ser idéntica a la del ofertado.

Si durante el plazo de garantía, que será de 12 meses, contados desde el día en que tenga lugar el acto formal de cada recepción parcial del suministro se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a ser oído sobre los bienes suministrados.

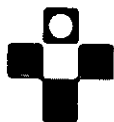
Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

Cada Centro destinatario del suministro designará un responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los productos, dentro del mes siguiente a la entrega.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.



El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las empresas deberán de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos, presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito a los Centros.

Las empresas facilitarán los códigos EAN de los productos y aportarán los ficheros que permitan la carga de productos adjudicados en las Tablas Maestras, de manera automatizada, compatible con, al menos, los Sistemas de Información utilizados actualmente por el Servicio de Salud del Principado de Asturias (Asturcón XXI (SAP R/3) como Sistema Económico Financiero y de Gestión de compras y Almacenes y SELENE y MILLENIUM como Estaciones Clínicas).

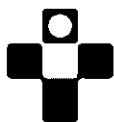
19.- FORMA DE PAGO.

Una vez confirmado por el personal autorizado del Centro la recepción del pedido, el contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará una vez recibidas las entregas parciales, previa presentación de las facturas correspondientes una por cada lote, expedidas en forma legal y por triplicado ejemplar y conformidad suscrita por la/s persona/s que en cada Centro tenga encomendada la labor de recepción del material. El importe de la factura deberá ser coincidente con el importe confirmado en la recepción del pedido como requisito previo a su abono.

Las entregas parciales se abonarán en los plazos comprendidos en el artículo 216 del TRLCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Se emitirá una factura por cada lote adjudicado y deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Dirección Gerencia del SESPA.
- Órgano gestor de la factura: Dirección Gerencia del SESPA
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Subdirección



- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

El lugar de presentación de las facturas será el Registro de cada Gerencia de Área Sanitaria. Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR –3 son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006374	DIRECCIÓN GERENCIA SESPA	A03006377	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

También podrán presentar la factura en el Registro de cada Gerencia de Área Sanitaria si el importe de la misma es inferior a 5.000 euros.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.



g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

20.- MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP

Se contemplan modificaciones en el Acuerdo Marco consistentes en:

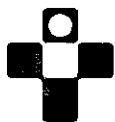
- a) La sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato, se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro y que dichos productos o mejoras hayan sido autorizados para su comercialización con posterioridad a la fecha de fin de plazo para la presentación de ofertas.
- b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, el acuerdo podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades de unidades de los artículos objeto de contratación fuesen superiores a las estimadas inicialmente. El incremento no podrá exceder del 40% del importe del presupuesto máximo del Acuerdo Marco.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



21.- PENALIDADES

Las empresas adjudicatarias vienen obligadas a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a las mismas, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por penalizar dicho incumplimiento con el 10% de la factura del pedido afectado por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas, en su caso, salvo que medie causa debidamente justificada y consensuada entre las partes.

Se considerará incumplimiento por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas en el presente pliego el incumplimiento por dos veces de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes, tanto para pedidos ordinarios como para pedidos urgentes.

No obstante, en caso de ejecución defectuosa y demora se aplicará con carácter general lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato del Centro correspondiente, previo informe del mismo y autorización expresa de los Servicios Centrales y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Si el retraso en la entrega fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

22.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, en los términos previstos en artículo 227 del TRLCSP.

V. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

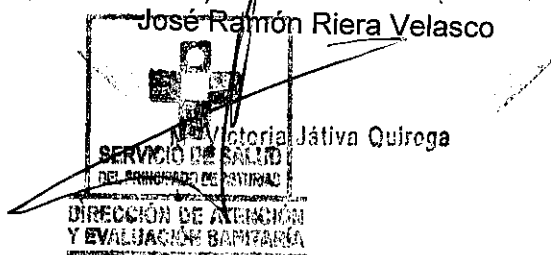
En Oviedo, a 29 de diciembre de 2017

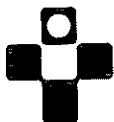
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE

(Por suplencia la Directora de Atención Primaria y Atención Primaria)
Acuerdo de la Consejería de Sanidad 09/00/2010 (BOJA 10/05/2013)

José Ramón Riera Velasco





SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

ANEXO 1

DECLARACIÓN LOTES A LOS QUE CONCURRE EL LICITADOR

D./Dña:....., con DNI:....., en
nombre propio o en calidad de de la
empresa....., con CIF y domicilio en
.....

DECLARO

Que yo mismo / la empresa a la que represento, participo/a como licitador en el procedimiento de contratación del suministro de suturas mecánicas desechable para cirugía abierta para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias. (Expt.: SC/39-17) y en concreto en los siguientes lotes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN

Lugar, fecha y firma



ANEXO 2

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A LA NO INCURSIÓN DE LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EXPTE: SC/39-17

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA EXPRESAMENTE que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE
(A incluir en el sobre nº 2)

D./Dña.:....., con DNI:como
.....de la empresa, FABRICANTE,
REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese
lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a
continuación, **DECLARA** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de LOTE del producto en el Pliego	Of base/Of. variable	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

Lugar, fecha y firma del licitador

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos.
Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.



ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de,
con el número....., al objeto de participar en la licitación del suministro de
suturas mecánicas desechable para cirugía abierta para su utilización común por las Áreas
Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias. (Expt.: SC/39-17).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



ANEXO 5

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación de suturas mecánicas desechable para cirugía abierta para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expt.: SC/39-17) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

Enadede

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 6

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la contratación del suministro de suturas mecánicas desechable para cirugía abierta para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expt.: SC/39-17), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾ :	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



ANEXO 7
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....con domicilio en.....calle.....número..... CP....., en nombre propio/representación de la empresa....., con CIF, DNI, NIF o documento que lo sustituya número..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante acuerdo marco convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del suministro suturas mecánicas desechable para cirugía abierta para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expt.: SC/39-17), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

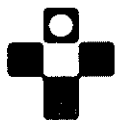
A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre.....

..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1				
1.1	Grapadora piel grapa acero grande 30-35 grapas			
1.2	Extractor de grapas piel, desechable			
2				
2.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta			
2.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta			
3				
3.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
3.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
4				
4.1	Grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta			
4.2	Carga grapadora lineal cabezal 30-35mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta			
5	Grapadora lineal cabezal 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
6	Grapadora lineal cabezal 60-65mm, grapa titanio, tejido grueso,			



LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
	cirugía abierta			
7				
7.1	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
7.2	Grapadora lineal cabezal articulado 50-55mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta			
8				
8.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta			
8.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta			
9				
9.1	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
9.2	Carga grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
10	Grapadora cortadora lineal, 55-60mm, grapa titanio, tejido vascular, cirugía abierta			
11				
11.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.			
11.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido normal, cirugía abierta.			
12				
12.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.			
12.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta.			
13				
13.1	Grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 lineas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta			
13.2	Carga grapadora cortadora lineal 55-60mm 3 lineas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta			
14				
14.1	Grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 lineas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta			
14.2	Carga grapadora cortadora lineal 75-80mm 3 lineas, grapa titanio, varios tejidos, cirugía abierta			
15				
15.1	Grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
15.2	Carga grapadora cortadora curva 40-45mm, grapa titanio, tejido grueso, cirugía abierta			
16	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 25mm diam, con carga			
17	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 28mm diam, con carga			
18	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 29mm diam, con carga			
19	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 31mm diam, con carga			



LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
20	Grapadora circular curva, grapa titanio, abierta 4-5,5mm, 33mm diam, con carga			
21				
21.1	Aplicador múltiple clips titanio vaso pequeño 22,5-24,5cm long. Cirugía abierta			
21.2	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 24-25cm long. Cirugía abierta			
21.3	Aplicador múltiple clips titanio vaso intermedio 29-30cm long. Cirugía abierta			
21.4	Aplicador múltiple clips titanio vaso grande 33-34cm long. Cirugía abierta			

Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



ANEXO 8

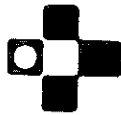
**DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA - EXPTE SC/39-17**

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:.....

DECLARA

- ☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.
- ☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de
- ☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma



ANEXO 9 RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (a incluir en el sobre nº 2)

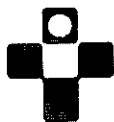
CONVOCANTE:
Nº EXPEDIENTE:

EMPRESA:	NIF:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C.BARRAS	UNIDAD DE VENTA/UDS. CONTIENE	PLAZO DE ENTREGA

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

Lugar, fecha y firma y sello de la empres



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPT: SC/39-17

ANEXO 10

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE SC/39-17

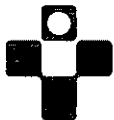
Don/Doña.....con domicilio
en....., calle y DNI
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP.....
.....Teléfono y CIFde conformidad con lo
establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás
normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe
la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación
de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante
escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.



MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A con
N.I.F.....en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA
DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas del contrato relativo al suministro
de material de sutura mecánica desechable para cirugía abierta para su utilización común por
las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expt.:
SC/39-17), ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-
8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 20.....

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

